

Área que clasifica.- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

Identificación del documento.- Versión pública de la presente **Autorización para el Manejo de Residuos peligrosos para Incineración**, cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Información confidencial; **secreto industrial y datos personales.**

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 82 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Razones.- Por tratarse de información confidencial de aplicación industrial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Asimismo, dicha información corresponde a los procesos señalados en las autorizaciones que implican necesariamente técnicas, nombres de materiales, insumos, residuos, metodologías, estrategias, y tácticas de operación que permiten desarrollar el proceso con cierta destreza que aventaja y permite mantener o posicionar a sus titulares en situaciones determinadas respecto de terceros.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Firma del titular. Lic. César Murillo Juárez

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 289/2017 emitida el 12 de julio de 2017.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SNSTS1508111	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO PARTICULAR DE INCINERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-VI-06-17
---	---	-------------------------------------

EMPRESA AUTORIZADA

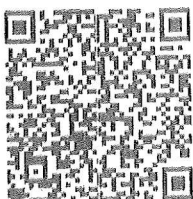
Razón Social CENTRO NACIONAL DE SERVICIOS DE DIAGNÓSTICO EN SALUD ANIMAL (CENASA) / SENASICA / SAGARPA M.V.Z. JUAN ANTONIO MONTAÑO HIROSE DIRECTOR Carretera Federal México-Pachuca Km. 37.5 Municipio de Tecámac, Edomex. Tel. (55)5951 0000 ext. 53006	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0001576 Ciudad de México, a 17 FEB 2017
---	--

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud del CENTRO NACIONAL DE SERVICIOS DE DIAGNÓSTICO EN SALUD ANIMAL (CENASA), SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROPECUARIA, SAGARPA, presentada ante esta Dirección General para obtener autorización para realizar la Incineración de Residuos Peligrosos, generados en sus instalaciones y en referencia a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- Que mediante escrito de fecha 05 de diciembre del 2014, el CENASA, presentó solicitud registrada con número de bitácora 09/IA-0248/12/14 para la incineración de residuos peligrosos Biológico Infecciosos: Patológicos (cadáveres y partes de animales de ganado porcino, ovino, caprino, bovino, equino, aves y canarios que fueron inoculados con agentes entero-patógenos); Cultivos y cepas de agentes biológico infecciosos (medios de cultivo de agentes infecciosos); Sangre, mediante tres incineradores, uno marca Infratech con capacidad de 200 Kg/hr y 2 marca Incimex de con capacidades de 100 y 30 Kg/hr.
- Que el CENASA, presentó resolutive de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, número S.G.P.A./DGIRA/Dg.-0846, de fecha 30 de enero del 2012, indicando, que debido a que las actividades que realiza se encuentran en operación desde 1974, las obras realizadas se ajustan a lo establecido en el artículo cuarto transitorio del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental (REIA), referente a las remodelaciones de una obra que se encuentra operando desde antes de 1988, por lo que no deben someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental. En dicho predio se encuentran operando tres incineradores, uno marca Infratech con capacidad de 200 Kg/hr y 2 marca Incimex con capacidades de 100 y 30 Kg/hr, con ubicación en Carretera Federal México-Pachuca Km. 37.5, Municipio de Tecámac, Edomex.
- Que con fecha 26 de enero del 2016 esta Dirección General emitió mediante oficio DGGIMAR.710/000504 autorización para la realización de las pruebas de eficiencia de los tres incineradores, uno marca Infratech con



0033861

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

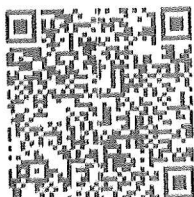


SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SNSTS1508111	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO PARTICULAR DE INCINERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-VI-06-17
CENTRO NACIONAL DE SERVICIOS DE CONSTATAción DE SALUD ANIMAL (CENASA) / SENASICA / SAGARPA		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0001576

capacidad de 200 Kg/hr y 2 marca Incimex con capacidades de 100 y 30 Kg/hr (protocolo de pruebas), condicionando a presentar los resultados dentro de un periodo de sesenta días naturales contados a partir del inicio de las pruebas.

- Que mediante escrito de fecha 07 de agosto del 2015 y recibido en el ECC de esta Dirección General el 11 de del mismo mes y año, registrado con el número DGGIMAR-02108/1508, el **CENASA**, notifica que el protocolo de pruebas se llevará a cabo los días 19, 20 y 21 de agosto del 2015, en las instalaciones ubicadas en Carretera Federal México-Pachuca Km. 37.5, Municipio de Tecamac, Edomex, con copia a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Morelos, respondiendo y confirmando la asistencia a dicho protocolo por parte del personal de esta Dirección General, mediante oficio DGGIMAR.710/006061 de fecha 18 de agosto del 2015.
- Que mediante escrito presentado en el ECC de esta Dirección General el día 08 de diciembre del 2015, registrado con el número DGGIMAR-03031/1512, el **CENASA**, solicita prórroga para la realización del protocolo de pruebas, autorizada mediante oficio DGGIMAR.710/000504 de fecha 26 de enero del 2015.
- Que mediante escrito de fecha 15 de agosto del 2016 y recibido en el ECC de esta Dirección General el 17 de del mismo mes y año, registrado con el número DGGIMAR-02111/1608, el **CENASA**, notifica que el protocolo de pruebas se llevará a cabo los días 29 y 30 de agosto y 1 y 2 de septiembre del 2016, en las instalaciones ubicadas en Carretera Federal México-Pachuca Km. 37.5, Municipio de Tecamac, Edomex, con copia a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Morelos, respondiendo y confirmando la asistencia a dicho protocolo por parte del personal de esta Dirección General, mediante oficio DGGIMAR.710/007967 de fecha 25 de agosto del 2016.
- Que mediante escrito presentado en el ECC de esta Dirección General el día 18 de noviembre del 2016, registrado con el número DGGIMAR-02878/1611, el **CENASA**, ingresa los resultados de emisiones a la atmósfera para dar cumplimiento a la condicionante número 9 de la autorización del protocolo de pruebas contenida en oficio número DGGIMAR.710/000504.
- Que mediante atenta nota DGGIMAR.710/010652 de fecha 25 de noviembre del 2016, esta Dirección General solicitó a la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, la opinión técnica en materia de emisiones a la atmósfera sobre los resultados obtenidos en el protocolo de pruebas realizado a los tres incineradores, uno marca Infratech con capacidad de 200 Kg/hr y 2 marca Incimex de con capacidades de 100 y 30 Kg/hr.
- Que con fecha 03 de enero del 2017 y recibido en el ECC de esta Dirección General, la Dirección General de



0033862

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SNSTS1508111	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO PARTICULAR DE INCINERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-VI-06-17
---	---	---------------------------------

CENTRO NACIONAL DE SERVICIOS DE CONSTATACIÓN DE SALUD ANIMAL (CENASA) / SENASICA / SAGARPA	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0001576
---	------------------------------------

Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, emitió oficio número DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00001 en el que opina: "Que los valores de concentración promedio de los parámetros obtenidos en las pruebas realizadas para el análisis de emisiones, se encuentran dentro de los límites máximos permisibles al compararlos con los valores establecidos en la NOM-098-SEMARNAT-2002".

10. Que esta Dirección General analizó y evaluó la documentación presentada, y determinó que cumple con todos los requisitos requeridos para atender su solicitud, y

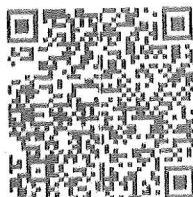
Con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26, 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 fracción XLI, 7 fracción X, 50 fracciones I y V, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3, 8, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48, 49 fracción VI, 50, 51 fracción I, 56, 58 fracción II, 68, 71 fracción II, 72, 73, 75 fracción II, 87, 88 y 90 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 2 Fracción XXI, 19 Fracción XXIII, XXV y XXIX y 29 Fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas expide la presente

AUTORIZACIÓN

Para la Incineración de Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos generados en CENASA tales como; Patológicos (cadáveres y partes de animales de ganado porcino, ovino, caprino, bovino, equino, aves y caninos, los cuales son inoculados con agentes enteropatógenos y sometidos a pruebas experimentales en el laboratorio de Biología, en el área de Constatación, en el Bioterio, en el laboratorio de Alta Seguridad, en la unidad cuarentenaria, en el laboratorio de seguridad y Biocontención tipo 3); Cultivos y cepas de agentes biológico infecciosos (medios de cultivo de agentes infecciosos generados en los diferentes laboratorios); Sangre (generada del destazamiento o despiece de los animales en el área de necropsias); mediante tres incineradores, [REDACTED]

30 Kg/hr.

Para almacenar los residuos cuenta con una cámara fría de 2 toneladas.



0033863

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx



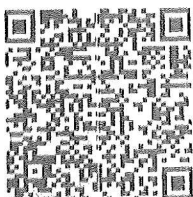
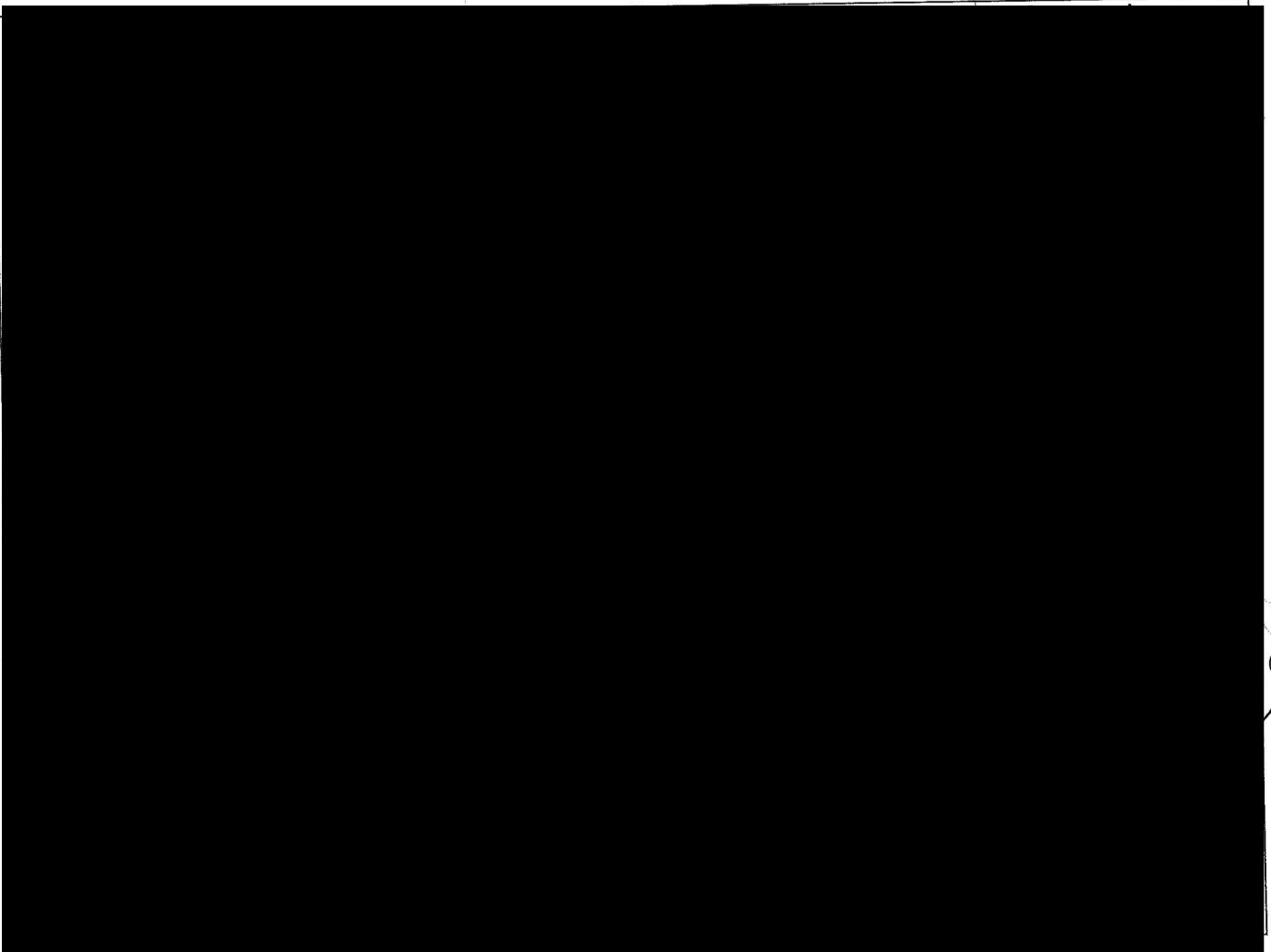
SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SNSTS1508111	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO PARTICULAR DE INCINERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-VI-06-17
CENTRO NACIONAL DE SERVICIOS DE CONSTATAción DE SALUD ANIMAL (CENASA) / SENASICA / SAGARPA		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0001576



0033864

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SNSTS1508111	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO PARTICULAR DE INCINERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-VI-06-17
CENTRO NACIONAL DE SERVICIOS DE CONSTATAción DE SALUD ANIMAL (CENASA) / SENASICA / SAGARPA		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0001576

Al final de cada ciclo se sacarán las cenizas de la cámara primaria con un rastrillo, se depositarán en tambores se pesarán y dispondrán como residuos peligrosos y se enviarán a empresas autorizadas por la SEMARNAT para su disposición final.

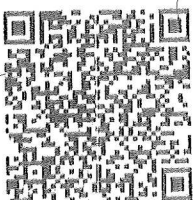
Los incineradores operan 3 veces por semana, con una eficiencia de destrucción del 99.9999%, los ciclos de incineración, tendrán una duración de 3 horas.

La capacidad instalada con 3 (tres) incineradores es de 40 (cuarenta) toneladas por año, con ubicación en Carretera Federal México-Pachuca Km. 37.5, Municipio de Tecámac, Estado de México

La presente Autorización se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

1. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
2. Para reparar los daños que se pudieran causar durante la prestación de servicio y al término del mismo, el **CENASA**, presentó "acta de notificación del Servicio Integral de Aseguramiento Patrimonial Consolidado para SAGARPA y organismos del sector" de la empresa Seguros Banorte, S.A. de C.V., para responder en caso de accidente o de contaminación del sitio.
3. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
4. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.



0033865

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

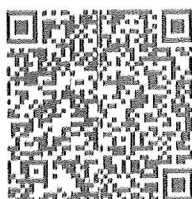
NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SNSTS1508111	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO PARTICULAR DE INCINERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-VI-06-17
CENTRO NACIONAL DE SERVICIOS DE CONSTATAción DE SALUD ANIMAL (CENASA) / SENASICA / SAGARPA		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0001576

5. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
6. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

Asimismo deberá sujetarse a las siguientes

CONDICIONANTES:

1. La presente Autorización se otorga, con una **vigencia de diez años**, y en caso de requerir una prórroga a la presente Autorización, deberá presentar el trámite en los términos de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, de acuerdo al formato que para su efecto se encuentre vigente y podrá prorrogarse por periodos iguales al autorizado, siempre y cuando se cumplan las condicionantes establecidas en el artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
2. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, el **CENASA**, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
3. El **CENASA**, podrá solicitar a la Secretaría la modificación de la presente Autorización conforme lo establece el Artículo 60 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
4. El **CENASA**, deberá mantener vigente durante todo el periodo de la presente autorización la póliza de seguros de responsabilidad ambiental, debiendo presentar a esta Dirección General copia cada vez que dicha póliza sea renovada.
5. El **CENASA**, deberá dar cumplimiento durante la operación del incinerador, así como para los residuos y emisiones generadas por dicha actividad, a lo indicado en la Norma Oficial Mexicana, NOM-098-SEMARNAT-2002, Protección Ambiental Incineración de Residuos, Especificaciones de Operación y Límites de Emisión de Contaminantes, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 1° de octubre de 2004, así como a la Licencia Ambiental Única.
6. En caso de mal funcionamiento del equipo de medición continua, debe efectuarse al menos una medición diaria puntual hasta que el desajuste sea corregido, El **CENASA**, deberá dar aviso de inmediato a la



0033866

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

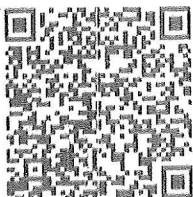


SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SNSTS1508111	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO PARTICULAR DE INCINERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-VI-06-17
CENTRO NACIONAL DE SERVICIOS DE CONSTATAción DE SALUD ANIMAL (CENASA) / SENASICA / SAGARPA		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0001576

Secretaría, de la falla y el tiempo estimado para su ajuste, conforme lo indica el numeral 9.4 de la Norma Oficial Mexicana, NOM-098-SEMARNAT-2002, Protección Ambiental Incineración de Residuos, Especificaciones de Operación y Límites de Emisión de Contaminantes, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 1° de octubre de 2004.

7. El **CENASA**, deberá dar un manejo adecuado a los residuos peligrosos generados de la actividad de incineración, así como de los generados del mantenimiento de sus instalaciones de acuerdo a lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la Normatividad vigente aplicable en la materia.
8. El **CENASA**, únicamente podrá incinerar los residuos peligrosos autorizados en la presente, y queda prohibido incinerar cualquier otro tipo de residuos peligrosos de acuerdo al listado de la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2006, además no deberá rebasar la capacidad de diseño del equipo.
9. El **CENASA**, deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, Protección ambiental - Salud ambiental - Residuos peligrosos biológico infecciosos Clasificación y especificaciones de manejo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de febrero de 2003.
10. El **CENASA**, durante la operación del equipo, deberá contar con una bitácora de residuos peligrosos, la cual contenga los parámetros de operación de Incineración, y deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente, conforme lo establece el artículo 71 fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
11. El **CENASA**, debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, para atender cualquier emergencia ocurridas en la Planta de Incineración, conforme lo establece el artículo 50 fracción VII del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
12. El **CENASA**, debe contar con personal capacitado para operar eficientemente la Planta de Incineración, por lo que deberá tener disponibles las constancias que demuestren el cumplimiento, para su consulta por la autoridad competente, así como el programa de capacitación del personal involucrado relacionado con la operación de los procesos, equipos y medios de transporte, etiquetado, envasado de residuos peligrosos, y otros aspectos relevantes según corresponda, conforme lo establecen los artículos 80 fracción V de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y el 80 fracción VI de su Reglamento.



0033867

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



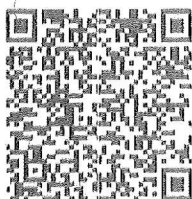
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SNSTS1508111	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO PARTICULAR DE INCINERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-VI-06-17
--	--	---

CENTRO NACIONAL DE SERVICIOS DE CONSTATAción DE SALUD ANIMAL (CENASA) / SENASICA / SAGARPA	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0001576
---	--

13. El **CENASA**, para el almacenamiento de residuos peligrosos, deberá cumplir con las condiciones del artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y el numeral 6.3 de la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002.
14. El **CENASA**, deberá observar el procedimiento a que se refiere el artículo 86 fracción II y III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, para registrar las actividades de manejo en que participe.
15. El **CENASA**, deberá conservar el manifiesto de transporte-entrega-recepción, durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75 fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los cuales deberán estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
16. El **CENASA**, deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA) en el periodo establecido por el área correspondiente de la SEMARNAT, los residuos peligrosos transportados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
17. La información que El **CENASA**, reporte en la COA deberá corresponder íntegramente con la del Manifiesto de Entrega, Transporte y Recepción.
18. El **CENASA**, debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, cuando se pretenda llevar a cabo el cierre de la instalación de la Planta de Incineración.
19. El **CENASA**, en caso de que decida ingresar al Programa Nacional de Auditoría Ambiental que instrumenta la PROFEPA, al momento de refrendar el certificado de industria limpia (en caso de obtenerlo), únicamente deberá presentar a esta Dirección General el oficio que avale el cumplimiento y refrendo del mencionado certificado de industria limpia, así como la solicitud de prórroga correspondiente, para que se determine lo conducente.)

El incumplimiento del **CENASA**, a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.



0033868

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SNSTS1508111	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO PARTICULAR DE INCINERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-VI-06-17
--	--	---

CENTRO NACIONAL DE SERVICIOS DE CONSTATAción DE SALUD ANIMAL (CENASA) / SENASICA / SAGARPA	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0001576
---	--

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

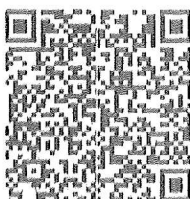
**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ

C.c.e.p. QFB. Martha Garcíarivas Palmeros.-Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente
Lic. Arturo Estrada Rangel.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.- Presente
Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna.- Coordinador de asesores de la SGPA.- Presente
Lic. Ana Margarita Romo Ortega.- Delegada Federal de la PROFEPA en el Estado de México.- Presente
Lic. Víctor Manuel Chávez Alvarado.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de México.- Presente
Ing. Jesús Ignacio López Olvera.- Encargado de Despacho de la Dirección de Materiales y Residuos Peligrosos.- Presente
Biol. José Humberto Cuevas García.- Subdirector de Evaluación de la Peligrosidad y Residuos Biológico Infecciosos.- Presente
Expediente

Bitácora 09/IA-0248/12/14
DGGIMAR-02878/1611

CMJ/JLO/HCG/JRL



0033869

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx

